



AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR DE GUARDIOLA Y LA ASOCIACIÓN GUARDIOLENCA

REUNIDOS

De una parte, Georgina Mercadal Vinyals, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con DNI núm. XXXXXXXXX y con domicilio en Sant Salvador de Guardiola.

Y de otra parte:

JORDI LIVEZ PARDO, mayor de edad, con DNI núm. XXXXXXXXX, en la calidad de presidente de la entidad deportiva GUARDIOLENCA, ASOCIACIÓN DE FÚTBOL, a la que representa en el presente acto, de acuerdo con el art. 9 de sus Estatutos, con domicilio a efectos de notificaciones en SANT SALVADOR DE GUARDIOLA, Pabellón Municipal, CALLE DE LA MORENETA, S / N, C.P. 08253 y teléfono XXXXXXXXX.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola tiene entre sus objetivos la promoción del deporte en el municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.

SEGUNDO. Que la entidad deportiva GUARDIOLENCA, ASOCIACIÓN DE FÚTBOL es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la práctica deportiva, y, según sus Estatutos, entre sus fines está la promoción del deporte y las actividades físicas de carácter formativo y recreativo.

TERCERO. Que tanto el ayuntamiento como la entidad deportiva GUARDIOLENCA, ASOCIACIÓN DE FÚTBOL tienen objetivos comunes y comparten la idea de que su colaboración conjunta tendrá efectos positivos, y que, por tanto, se hace necesaria una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de todas las actividades que desarrollan y que se quieren potenciar.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las que



se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y la entidad deportiva de GUARDIOLENCA, ASOCIACIÓN DE FÚTBOL para el fomento del deporte en el municipio de San Salvador de Guardiola.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

A) El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola autoriza a la GUARDIOLENCA, ASOCIACIÓN DE FÚTBOL el uso de las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol, el Pabellón y el gimnasio de la escuela Montserrat, para su utilización por la práctica del deporte. Esta autorización se hará de acuerdo con este convenio y según horario adjunto como ANEXO núm. 1.

B) A cambio de dicha cesión de uso, la GUARDIOLENCA, ASOCIACIÓN DE FÚTBOL cuidará de la conservación de las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol, el Pabellón, el gimnasio y la pista polideportiva de la escuela Montserrat, para que estén en estado óptimo para la utilización de la práctica deportiva del ANEXO núm. 1.

Sin perjuicio de otros cometidos corresponderá a la Asociación las siguientes obligaciones:

- a) Contratar un coordinador deportivo, que organice y coordine todas las Actividades de la GUARDIOLENCA, ASOCIACIÓN DE FÚTBOL
- b) Mantenimiento y reposición del material fungible de las instalaciones • instalaciones deportivas
- c) Obligación de dar a conocer y hacer cumplir a los usuarios de la asociación la normativa de las instalaciones deportivas.
- d) Apertura y cierre de las instalaciones deportivas y sus respectivos luces.
- e) Cumplir con todas las normativas de aplicación en las actividades deportivas:

• Ley 3/2008, de 23 de abril, de las profesiones del deporte. La citada ley contempla los requerimientos y obligaciones para las profesiones del deporte: **Titulación, Registro / colegiación obligatoria, seguro de Responsabilidad Civil obligatoria y Reanimación Cardiopulmonar**

• Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña, en el tercer apartado de su artículo 149 recoge de forma clara que **las entidades públicas o privadas que organicen actividades físicas o deportivas, con independencia de su duración y de la tipología del espacio donde se realicen, deberán exigir a todas las personas que participen la licencia deportiva correspondiente a la actividad.** En el quinto apartado de su artículo 151 recoge de forma clara, **estas entidades podrán suscribir una póliza colectiva o individual**, con la cobertura que establece el artículo 152 a favor de los practicantes que estén bajo su organización.

Artículo 152 Cobertura de riesgos para personas físicas:

1. Cada licencia deportiva debe comportar un seguro que garantice, como mínimo la cobertura de los siguientes riesgos:

- (a) Responsabilidad civil
- (b) Indemnización por supuestos de pérdidas anatómicas, funcionales o de fallecimiento



(c) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos derivados de la práctica deportiva y con una cantidad suficiente para cubrir las posibles contingencias.

(d) Las coberturas cubrir, serán las que determine la normativa reguladora del seguro deportivo obligatorio.

- Decreto 58/2010, en su disposición adicional segunda concreta: toda actividad que organicen en Cataluña se obliga a suscribir un **seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad frente a terceros con unos capitales mínimos de 600.000,00 para siniestro y 150.000,00 por víctima**. A los efectos de esta disposición también se consideran terceros los propios deportistas participantes.

- Y hay que estar en posesión de **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los monitores/as** y todos/as las personas de la Asociación Guardiolenca, que intervengan con menores

C) El Ayuntamiento se compromete a:

a) Otorgar en virtud del convenio DIEZ MIL euros (10.000,00 €), en contraprestación por rebajar las cuotas de los practicantes. Esta se hará efectiva en dos vencimientos: Mayo de 2020 (5.000,00 €) y el importe restante, quedará supeditado a la presentación de las cuentas de la entidad antes del cambio de junta, y en todo caso antes del 30/09/2020, y de los respectivos justificantes del gasto del curso 2019-20 con facturas oficiales por el importe total de la subvención, el pago se hará durante los últimos quince días del mes de mayo y el 2º pago en el plazo de 15 días desde de la aprobación de la justificación.

b) Poner las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol, el Pabellón, el gimnasio y la pista polideportiva de la escuela Montserrat a disposición de GUARDIOLENCA, ASOCIACIÓN DE FÚTBOL, según los pactos de este convenio.

c) Asumir los gastos de suministro (agua, electricidad y gas).

d) Asumir el coste de los gastos de mantenimiento, mejora y acondicionamiento de las instalaciones.

e) Autorizar la ocupación de espacios de las instalaciones deportivas que hacen uso con publicidad, qué ingresos serán a favor de la Asociación. Para la instalación de publicidad habrá siempre la previa autorización del Ayuntamiento, que deberá ir de acuerdo con la normativa vigente. Estos ingresos se deberán indicar de forma separada en la justificación de la subvención.

f) El mantenimiento y limpieza de los vestuarios del pabellón (dos veces por semana) y la escuela (diariamente).

g) Dar prioridad a la entidad, ante cualquier actividad nueva propuesta por otros clubes o entidades.

D) La GUARDIOLENCA, ASOCIACIÓN DE FÚTBOL obliga a:

a) Cumplir y respetar los horarios y usos que han sido autorizados y concedidos)



Hacer efectiva la tasa municipal por el uso de las instalaciones utilizadas, con la bonificación que le corresponde según las Ordenanzas fiscales 2020.

b) Realizar el mantenimiento y reposición del material fungible de las instalaciones deportivas.

c) Apertura y cierre de las instalaciones deportivas y sus respectivos luces

e) Dar a conocer y hacer cumplir a los usuarios de la asociación la normativa de las instalaciones deportivas.

f) Presentar al Ayuntamiento el listado de precios de las actividades deportivas, que deberán ser autorizado, previamente por el Ayuntamiento, antes de que sean ofrecidos al público.

g) Presentar al Ayuntamiento previsión de horarios de utilización de las instalaciones deportivas antes de finalizar el curso escolar. Y presentar el horario definitivo durante la segunda quincena de julio.

h) Presentar al ayuntamiento el calendario de competiciones (con los horarios previstos para ello) a las instalaciones deportivas de Sant Salvador de Guardiola

i) Los responsables del club deberán velar por el buen estado de las instalaciones y comunicar cualquier incidencia o anomalía localizada ya sea por daños material o incidentes ocurridos en la técnica de deportes a través del correo electrónico.

j) Velar por el que tanto los deportistas como los espectadores respeten y conserven en buen estado las instalaciones deportivas (vestuarios, aseos, papeleras ...) durante el desarrollo de sus actividades y si es necesario hacer la limpieza correspondiente

k) Solicitar autorización al Ayuntamiento para la utilización de las instalaciones fuera de los horarios del convenio, mediante instancia presentada en el Registro General del ayuntamiento con una antelación mínima de QUINCE días.

l) Justificar todas las contraprestaciones y subvenciones recibidas antes del 31 de julio del año 2020. De acuerdo con el artículo 23 del reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, la entidad deberá presentar los **justificantes de pagos del curso 2019-20 por el importe de la contraprestación acordada**, consistentes en certificaciones de obra, facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos que establece la normativa vigente aplicable.

Se recuerda que el importe de la subvención y la suma de los ingresos no puede superar el importe total de gastos, de lo contrario el importe de la subvención será objeto de minoración.

m) En el momento que haya un cambio de junta de la asociación, la junta saliente deberá hacer entrega de la totalidad de las claves de las instalaciones deportivas de que disponga, en el ayuntamiento.

E) El Ayuntamiento siempre podrá utilizar las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol, el Pabellón y el gimnasio de la escuela Montserrat, para eventos públicos de interés general en el horario asignado a la GUARDIOLENCA, ASOCIACIÓN DE FÚTBOL. En este caso, lo comunicará a la GUARDIOLENCA, ASOCIACIÓN DE FÚTBOL con una antelación de quince días, siempre que ello sea posible, salvo casos de fuerza mayor.



F) Si otro club o entidad quiere disponer de las instalaciones, habrá acuerdo entre los clubes para no interferir en horarios; en el supuesto de que no lleguen a ningún acuerdo, el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes hará de mediador a fin de encontrar un acuerdo o marcar una solución.

TERCERA. La vigencia de este convenio finalizará el día 31 de julio de 2020.

CUARTA. Este convenio será revocable por razones de interés público, sin que ello comporte ningún derecho a indemnización.

QUINTA. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Incumplimiento de alguna de las partes
- mutuo acuerdo
- causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

SEXTA. Las partes que suscriben este convenio se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el mismo.

SÉPTIMA. Este convenio tiene naturaleza administrativa, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso administrativo para la resolución de conflictos derivados de incumplimiento del mismo.

OCTAVA. Esta subvención se regirá por el presente convenio y supletoriamente por la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y por el resto de normativa concordante aplicable que resulte de aplicación

Y para que así conste, y en prueba de conformidad,

Lo firma, la Alcaldesa

Da fe, la Secretaria Interventora interina

(Firmado y fechado electrónicamente)

El Presidente de la Asociación Guardiolenca, Jordi Livez Pardo